

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)
Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 141-2019-MTC/01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							POSITIVO	NEGATIVO					
DCV-001	OTORGAMIENTO O RENOVACION DE LA LICENCIA PARA CONDUCIR VEHÍCULOS FERROVIARIOS BASE LEGAL - Literal g) de competencias de gestión del Art. 8, Arts. 71° y 73° del Reglamento Nacional de Ferrocarriles, aprobado por D.S. N° 032-2005-MTC (06.01.06) modificado por D.S. N° 008-2013-MTC (08.08.2013)	1. Solicitud según formulario. 2. Declaración Jurada, según anexo, emitida por la Organización Ferroviaria que acredite que el o los postulante(s) para la obtención de la licencia de conducir de vehículos ferroviarios han aprobado el examen de reglamento operativo interno de su representada, y cuentan con Certificado Médico - Psicosomático aprobado.	Presencial: Formulario N° 008/17 Anexo N° 008-A/17 http://www.mtc.gob.pe Virtual: http://tupadigital.mtc.gob.pe Formulario N° 008/17 - E Anexo N° 008-A/17	-	Gratuito		X		30 días	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima; o TUPA Digital http://tupadigital.mtc.gob.pe	Director(a) de Circulación Vial	Director(a) de Circulación Vial Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días	Director(a) General de Autorizaciones en Transporte Plazo para presentar el recurso: 15 días Plazo para resolver el recurso: 30 días

- NOTA:**
- (1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
 - (2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:
 - Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.
 - Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.
 - (3) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC
 - (4) El pago por derecho de trámite se realizará por cada ámbito y tráfico.